

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

REFERENCIA:

No. del Radicado	1-2024-023215
Fecha de Radicado	25 de junio de 2024
Nº de Radicación CTCP	2024-0275
Tema	Entrega de cargo de contador público

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Me permito solicitar a ustedes información acerca del procedimiento para la entrega de los servicios contables que he venido prestando a una sociedad comercial de capital privado, en el cual no se firmó ningún tipo de contrato, pues han incumplido desde hace muchos meses con lo pactado por honorarios mensuales que son de aproximadamente \$448.000 a la fecha actual, no están pagando los impuestos, adicional no se me suministra la información en debida forma ni a tiempo, debo realizar labores ajenas al cargo, gané un concurso de méritos en el sector público en el cual estoy próxima a nombramiento por lo cual también debo entregar estos servicios de acuerdo al marco de inhabilidades e incompatibilidad de la función pública, sin contar otros motivos más.

En varias ocasiones he enviado comunicados vía correo electrónico y WhatsApp al representante legal de la sociedad con el fin de dar terminación a dicha prestación de servicios, pero no me ha sido posible nunca realizar la entrega, pues adicional a esto, la empresa no funciona ni tiene ningún vínculo con la dirección comercial y de notificación registrada en Cámara de Comercio y no cuento con ninguna otra dirección física donde pueda hacer llegar ningún tipo de notificación.

Agradezco de antemano su valiosa respuesta e indicación a seguir, pues me estoy perjudicando notablemente al no poder realizar dicha entrega y he intentado tener paciencia con el fin de dar total y absoluto cumplimiento ético profesionalmente. (...)"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Respecto de su solicitud, sea lo primero advertir que no es competencia del CTCP pronunciarse sobre los conflictos surgidos entre el contador público y los usuarios de sus servicios; no obstante, es fundamental destacar que la relación entre un contador público y la entidad para la cual presta sus servicios debe definirse mediante un contrato o acuerdo por escrito, en el cual se establezcan los deberes y obligaciones de ambas partes, como se deriva del artículo 46 de la Ley 43 de 1990.

El CTCP se ha pronunciado en diferentes oportunidades sobre las responsabilidades y obligaciones de los contadores públicos al momento de finalizar su vinculación con un cliente. Por lo tanto, se le recomienda consultar, entre otros, el concepto 2024-0036, al cual podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

En todo caso, es importante que el contador público guarde la evidencia del proceso de entrega del cargo que ha intentado realizar. Esto comprende, entre otros, el archivo de mensajes enviados al correo electrónico oficial de la entidad, los pantallazos de los mensajes remitidos por WhatsApp, y la evidencia de la devolución del correo certificado que remitió a la dirección física de la entidad y que reposa en el certificado de existencia y representación legal, emitido por la Cámara de Comercio.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jairo Enrique Cervera Rodríguez/John Alexander Álvarez Dávila/Sandra Consuelo Muñoz Moreno

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20